



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 734 de 2002 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Procuraduría Provincial de Andes, Antioquia; mediante oficio No. PPA-0702 del 4 de marzo de 2021, recibido bajo radicado interno No. 2021010086402 del día 5 de marzo de 2021, remitió al Despacho del Gobernador de Antioquia, copia de la providencia de segunda instancia y su constancia de ejecutoria, proferida dentro del proceso disciplinario con radicado No. IUS 2015-402900; IUC D-2016-25-812945, en contra del señor DAVID ALONSO TORO CADAVID, identificado con cédula de ciudadanía número 71.876.980, en su condición de alcalde del municipio de Jericó, Antioquia, en el período 2012 - 2015, a fin que se proceda a hacer efectiva la sanción, en cumplimiento de los artículos 37, 45, 46 y 172, numeral 2° de la Ley 734 de 2002.
2. Que, en razón del fallo de primera instancia del 20 de octubre de 2020, dentro del proceso disciplinario con radicado No. IUS 2015-402900; IUC D-2016-25-812945, la Procuraduría Provincial de Andes, Antioquia, dispuso SANCIONAR con AMONESTACIÓN ESCRITA EN LA HOJA DE VIDA del señor DAVID ALONSO TORO CADAVID, en su condición de alcalde del municipio de Jericó, Antioquia, para el período 2012 - 2015.
3. Que el fallo de segunda instancia emitido por la Procuraduría Regional de Antioquia, mediante decisión del 9 de febrero de 2021, confirmó la decisión adoptada el 20 de octubre de 2020 por la Procuraduría Provincial de Andes, Antioquia contra el señor DAVID ALONSO TORO CADAVID, en su condición de alcalde encargado del municipio de Jericó, Antioquia, para el período 2012 - 2015.
4. Que el citado fallo disciplinario se encuentra debidamente ejecutoriado desde el 26 de febrero de 2021, según lo indicado en la constancia de ejecutoria allegada.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Andes, Antioquia y confirmada por la Procuraduría Regional de Antioquia, al señor DAVID ALONSO TORO CADAVID, en su calidad de alcalde del municipio de Jericó, Antioquia, para el período 2012 - 2015, conforme a lo antes expuesto.
6. Que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002¹, corresponde al Gobernador comunicar al Procurador General de la Nación y enviar las

¹ Derogado por la Ley 1952 del 2019 a partir del 1 de julio de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN"

copias correspondientes a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación en Bogotá, Grupo SIRI, sobre la ejecución de la sanción.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

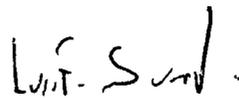
Artículo 1°. Hacer efectiva la sanción de AMONESTACIÓN ESCRITA EN LA HOJA DE VIDA del señor DAVID ALONSO TORO CADAVID, identificado con cédula de ciudadanía número 71.876.980, en su calidad de alcalde del municipio de Jericó, Antioquia, para el período 2012 - 2015, impuesta por la Procuraduría Provincial de Andes, dentro del proceso disciplinario con radicado número N° IUS 2015-402900; IUC D-2016-25-812945 y confirmada en segunda instancia por la Procuraduría Regional de Antioquia.

Artículo 2°. Comunicar al señor DAVID ALONSO TORO CADAVID el contenido del presente Decreto en los términos de Ley.

Artículo 3°. Informar de esta decisión al Procurador General de la Nación y envíese copia de este decreto a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, Grupo SIRI; a la Procuraduría Provincial de Andes, Antioquia, a la Procuraduría Regional de Antioquia, a la Personería Municipal, a la oficina de Personal y al Alcalde del Municipio de Jericó, Antioquia.

Artículo 4°. Contra esta decisión no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
Secretario de Gobierno, Paz y Noviolencia

		FECHA	FIRMA
Proyectó	Juan Sebastián Solarte Álvarez - Profesional Especializado Secretaria Gobierno, Paz y Noviolencia	08-03-2021	
Revisó	Alexander Mejía Román - Director de Asesoría Legal y de Control	15-03-21	
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		13-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.